

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1914

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-11-1914

*Título:* POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO, SOBRE ACUEDUCTOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02152

*Publicada el:* 08-12-1914

*Rama del Derecho:* DER. SANITARIO , DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Aguas, Planeamiento

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.648

*Rollo:* 109

*Posición:* 564

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1914

Número 2152

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDREVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suserito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales à R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

F. 41022.

Ley 30 de 1914, de 21 de Noviembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo sobre acueductos..... 5363

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 85, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5363

Resolución número 86, de 27 de Noviembre de 1914, recaída à una solicitud del señor Eusebio Herrera..... 5364

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 246, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica à la asociación 6 Logia denominada «Tres Hermanos»... 5364

Resolución número 247, de 26 de Noviembre de 1914, por la cual se le convalida la pena de reclusión en la de presidio al señor Lorenzo Vega..... 5364

Resolución número 248, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lucas Céspedes..... 5364

Resolución número 249, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ernesto Salinas..... 5364

Resolución número 250, de 1º de Diciembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Pacheco C..... 5364

Resolución número 251, de 1º de Diciembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Batista..... 5364

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 89, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se lleva à cabo una permuta..... 5364

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 4 de 1914, de 25 de Octubre, por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor Armando Hodiola, Cónsul de la República en Santiago de Cuba, correspondientes à los meses de Enero à Diciembre de 1913..... 5364

Auto número 5 de 1914, de 27 de Octubre, por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Bilbao, correspondientes à los meses de Enero à Septiembre de 1913..... 5365

Auto número 6 de 1914, de 28 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes al tiempo corrido del 1º de Enero del año de 1913 al 30 de Junio del año en curso..... 5365

Auto número 7 de 1914, de 29 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Marsella, Francia, señor Dámaso Rodríguez Magno, correspondientes à los meses de Enero à Diciembre del año de 1913 y las de Enero à Junio de 1914..... 5365

Auto número 8 de 1914, de 29 de Noviembre, por el cual se procede à fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Castro, Cónsul en Valencia, España, correspondientes à los meses de Septiembre à Diciembre del año de 1913, y las de Enero, Marzo, Abril, Junio y Julio del presente año..... 5365

Auto número 13 de 1914, de 10 de Noviembre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Vigo, España, relativas à los meses de Septiembre à Noviembre del año de 1913, y las de Febrero, Marzo, Junio y Julio de este año, de las cuales es responsable el señor Javier Puig..... 5365

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Informe que rinde al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el doctor J. E. Castro, Médico Oficial de la misma Provincia..... 5365

Avisos oficiales..... 5366

PODER LEGISLATIVO

LEY 20 DE 1914

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo sobre acueductos.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda à la construcción, por cuenta del Tesoro Nacional, de sendos acueductos con sus respectivos alcantarillados en las ciudades de David, Soná, Santiago de Veraguas, Penonomé, Antón, Aguadulce, Los Santos, Chitré, Las Tablas, Chorrera, Portobelo, Palenque y Nombre de Dios.

Artículo 2º Tan pronto como esta ley sea sancionada, procederá el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, à levantar los planos y à hacer los estudios y pro...

puestos de las obras materia de esta ley; una vez terminados éstos, comenzará dichas obras, bien sea por administración ó por contrato que se sacará à licitación pública, teniendo en cuenta para ello las mayores exigencias de cada una de esas localidades y el carácter de urgencia que revistan.

Artículo 3º Estas obras, una vez concluidas, pasarán à ser de propiedad de los respectivos Distritos, previos arreglos con la Nación para el pago de sus costos mediante un plan que lo haga factible.

Artículo 4º Para pagar à la Nación el costo de esas obras, los Municipios destinarán al cincuenta por ciento (50%) del producto bruto del consumo de agua y uso del alcantarillado; el de David destinará, además, el total de lo que produzca la adjudicación de solares dentro el área de la ciudad del mismo nombre.

Parágrafo. Si las rentas à que se refiere este artículo no fueren suficientes para cubrir los gastos de esas obras, los Municipios podrán destinar cualesquiera otras de sus rentas para el mismo objeto.

Artículo 5º Los gastos que ocasiona la presente ley, serán incluidos en los Presupuestos de Gastos respectivos hasta la total terminación de las obras, comenzando desde la vigencia próxima.

Artículo 6º Decláranse libres de derechos de importación todos los materiales que se introduzcan à la República, para la construcción de acueductos, destinados à proveer de agua potable à las poblaciones de la República, siempre que dichos acueductos no pertenezcan à empresas industriales de particulares.

Dada en Panamá, à veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARRÉS.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 21 de 1914.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Noviembre 27 de 1914.

Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el señor José M. Villarreal, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.